



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

X Aduco

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0946

26 MAR. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A ECOPETROL S.A. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0276 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 PARA LA INSTALACIÓN DE UN CORREDOR DEL SISTEMA COMBUSTOLEODUCTO AYACUCHO – RETIRO – COVEÑAS, EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 0276 del 20 de febrero de 2013, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de la Ciénaga Palomeque, correspondiente a la instalación de un corredor del sistema Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas en la zona de conexión a la nueva estación de El Banco, ubicada en jurisdicción del municipio de El Banco, departamento del Magdalena.

Que la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, en su condición de Apoderada General de ECOPETROL S.A. y la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, actuando como Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., suscribieron el día 27 de mayo de 2014, un Acuerdo de Cesión Total del Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las estaciones de rebombeo El Banco y Guamal y el cruce subfluvial Mompo del sistema de transporte de hidrocarburos Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas, otorgado mediante Resolución No. 0276 del 20 de febrero de 2013.

Que mediante radicado No. 3963 del 12 de junio de 2014, la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, en su condición de Apoderada General de ECOPETROL S.A. y la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, actuando como Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., solicitaron la cesión del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de la Resolución No. 0276 del 20 de febrero de 2013.

Que una vez verificada jurídicamente la solicitud de cesión, se determinó que los documentos allegados para el trámite son suficientes para evaluar y dar viabilidad a dicha petición.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0946

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A ECOPETROL S.A. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0276 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 PARA LA INSTALACIÓN DE UN CORREDOR DEL SISTEMA COMBUSTOLEODUCTO AYACUCHO – RETIRO – COVEÑAS, EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE GENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que el Decreto 1076 de 2015, no contempla la cesión del Permiso de Ocupación de Cauce, por consiguiente, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 “*Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho*”.

Que el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que señala lo siguiente: “*Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan (...)*”

El Artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto *ibídem*, dispone: “*Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada*”.

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0946

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A ECOPELROL S.A. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0276 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 PARA LA INSTALACIÓN DE UN CORREDOR DEL SISTEMA COMBUSTOLEODUCTO AYACUCHO – RETIRO – COVEÑAS, EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, se considera procedente otorgar la Cesión del Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de la Ciénaga Palomeque otorgado mediante Resolución No. 0276 del 20 de febrero de 2013.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de la Ciénaga Palomeque, otorgado mediante Resolución No. 0276 del 20 de febrero de 2013 a la empresa ECOPELROL S.A., correspondiente a la instalación de un corredor del sistema Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas, ubicado en jurisdicción del municipio de El Banco, departamento del Magdalena, a favor de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT 900.531.210-3, a través de la CESIÓN autorizada en la presente providencia, adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 0276 del 20 de febrero de 2013. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas, serán responsabilidad administrativa de esta empresa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0946

FECHA:

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A ECOPEPETROL S.A. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0276 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 PARA LA INSTALACIÓN DE UN CORREDOR DEL SISTEMA COMBUSTOLEODUCTO AYACUCHO – RETIRO – COVEÑAS, EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la empresa ECOPEPETROL S.A., representada por la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, en su condición de Apoderada General y a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., representada por la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, actuando como Apoderada General, y/o a quien haga sus veces al momento de surtir la notificación personal.

**ARTICULO QUINTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4055

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0946

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A ECOPETROL S.A. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0276 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 PARA LA INSTALACIÓN DE UN CORREDOR DEL SISTEMA COMBUSTOLEODUCTO AYACUCHO – RETIRO – COVEÑAS, EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

